

ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO SA

En la ciudad de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia, los suscritos a saber, de una parte: el DR. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS, identificada con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el DR. RAMIRO DEL CARMEN POSADA AGUDELO identificado con C.C. No. 71.647.955 del Medellín, actuando en representación de SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO SA Entidad identificada con NIT. 890.939.936, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO SA, ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO SA, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L (\$126.697.303) con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que, una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO SA, por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$31.170.253); con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por \$95.527.050 que corresponde a los siguientes motivos:

SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO SA	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715	
CORTE RADICACION 31 MARZO 2020	
Cartera Hospital	\$ 126.697.303
Cartera EPS	\$ 31.170.253
Diferencia	\$ 95.527.050
Detalle de la diferencia	
Facturas no radicadas	\$ 2.842.170
Devoluciones	\$ 92.684.880
Total diferencias	\$ 95.527.050

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

ncgv



NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD

Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR V.
C.C. 71.783.355 de Medellín

Por SOCIEDAD MEDICA DE RIONEGRO SA

Dr. RAMIRO DEL CARMEN POSADA AGUDELO
C.C. 71.647.955 del Medellín

Medellín SuperSalud

Elaborado por: JEISSON ANDRES MARIN
Digitador Contable


NIT. 890.939.935-9